



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.073
del 12/Febrero/2019

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PODAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia; la Ley 99 de 1993; los Decretos 2811 de 1974; Decreto 1971 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015 Sección 9; los Acuerdos Municipales 353 de 2013 y 395 de 2016; Decreto Municipal No. 1147 de 2015 por el cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; Decreto Extraordinario Nro. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, vigentes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política determinó como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines y consagrar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 80 constitucional estableció que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 8 del artículo 95 constitucional dispuso, que son deberes de la persona y del ciudadano "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Que en el artículo 196 literal (c), del Decreto Ley 2811 de 1974, en materia de conservación y mantenimiento de especies o individuos de la flora, ordenó promover mejores métodos de conservación y aprovechamiento.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los grandes centros urbanos como autoridades ambientales, otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones para el ejercicio de actividades dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1791 de 1996 por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, compilado por el Decreto 1076 de 2015 dispuso en su *Artículo 2.2.1.1.7.17* que "*Las Corporaciones elaborarán guías técnicas que contendrán la forma correcta de presentación de la solicitud, del plan de manejo forestal, del plan de aprovechamiento forestal y de las consideraciones ambientales, establecidas como requisito para el trámite de las diferentes clases de aprovechamiento, con el fin de orientar a los interesados en aprovechar los bosques naturales y los productos de la flora silvestre.*"

Que el mismo decreto compilatorio en su *Artículo 2.2.1.1.9.3* determinó: "*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.*"

Que mediante Decreto Municipal No. 1147 de diciembre 17 de 2015 se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Santiago de Cali 2015-2027.

Que en su numeral 4.2.5.4, estableció los "*Lineamientos Programa Corte de Césped y Poda de Árboles en Vías y Áreas Públicas en zona urbana*", incluyendo dentro de las generalidades en el numeral 27, que "*El DAGMA elaborará el Manual de Silvicultura Urbana en el cual se generen las especificaciones técnicas y lineamientos para la poda de árboles de acuerdo con la especie del individuo arbóreo y el mantenimiento de las zonas verdes del municipio (...).*"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.073
del 12/Febrero/2019

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PODAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que mediante Acuerdo Municipal No. 0353 de 2013, se adoptó el Estatuto de Silvicultura Urbana del municipio de Santiago de Cali, el cual estableció que "(...) El presente Estatuto de Silvicultura Urbana se aplicará en toda el área urbana del Municipio de Santiago de Cali. La aplicación del Estatuto Silvicultura será competencia del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA- o la dependencia que haga sus veces (...)".

Que el Estatuto de Silvicultura Urbana del municipio de Santiago de Cali, en su Artículo 3 estableció que "Toda persona, Entidad, Empresa o Institución de carácter público, privado o mixto, que diseñe, promueva o pretenda cualquier intervención silvicultura sobre el espacio público y privado, deberá acogerse a lo establecido en el presente Estatuto de Silvicultura Urbana".

Que el Estatuto de Silvicultura Urbana del municipio de Santiago de Cali, en su Artículo 25 ordenó que "El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA- o la dependencia que haga sus veces contará con un Manual de Silvicultura Urbana, el cual será adoptado mediante Decreto por el Alcalde en ejercicio de su potestad reglamentaria y será de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Santiago de Cali

Que el Artículo 53 del Estatuto de Silvicultura Urbana del municipio de Santiago de Cali, estableció que:

"Todas las personas naturales, jurídicas o privadas que para el ejercicio propio de sus funciones pretendan realizar el establecimiento, mantenimiento, poda, corte a ras, traslado y control fitosanitario del arbolado urbano, adecuación de zonas verdes o cualquier intervención en espacio público o privado, deberán ajustarse al Manual de Silvicultura del Municipio de Santiago de Cali y demás disposiciones relacionadas con la conservación de los recursos naturales, presentando solicitud escrita ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces, quien decidirá mediante resolución motivada el permiso y/o autorización respectiva.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces, será el responsable del control y seguimiento de los permisos y/o autorizaciones de intervención sobre el arbolado urbano (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Silvicultura Urbana del municipio de Santiago de Cali, toda intervención sobre el arbolado urbano requiere permiso o autorización por parte del DAGMA organismo que ejerce como autoridad ambiental en el área urbana de la ciudad, so pena de las acciones sancionatorias que se puedan adelantar de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que a la fecha no ha expedido el señor Alcalde municipal, norma que establezca o adopte el Manual de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali.

Que es necesario, establecer de manera técnica, los procedimientos, herramientas y tiempos de ejecución de las labores silviculturales de las que son objeto los individuos arbóreos ubicados en el perímetro urbano del municipio de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el "Manual de Podas para el arbolado urbano de Santiago de Cali", el cual hará parte integral de la presente Resolución, cuyos estándares, procedimientos, aspectos técnicos y conceptuales, serán de estricto



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.073
del 12/Febrero/2019

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PODAS PARA LA INTERVENCIÓN
DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

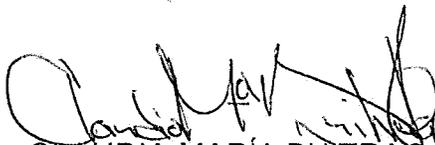
cumplimiento en las intervenciones que personas o entidades públicas o privadas pretendan realizar sobre el arbolado ubicado en el perímetro urbano del municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijese en lugar público del organismo y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora DAGMA

Proyectó:
Elaboró:
Revisó:

Víctor Alfonso Ibarra Osorio - Contratista 
Gloria Guerrero-Contratista 
Miguel Fernando Vásquez Abadía - Contratista 
Héctor Alejandro Paz Gómez - Subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental 
Javier Ospina Cocuy - Contratista 